



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ESPACIO TANGUS TRES PONIENTE - MAIPÚ

DFZ-2025-2189-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Elaborado	Riskar Contreras Romo	

AGOSTO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Espacio Tangus Tres Poniente - Maipú	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Avenida Tres Poniente N° 929, comuna de Maipú, Región Metropolitana
Comuna: Maipú	
Titular de la unidad fiscalizable: Espacio Tangus Tres Poniente - Maipú	RUT o RUN: ----
Domicilio titular: Avenida Tres Poniente N° 929, comuna de Maipú, Región Metropolitana	Correo electrónico: ----
	Teléfono: ----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

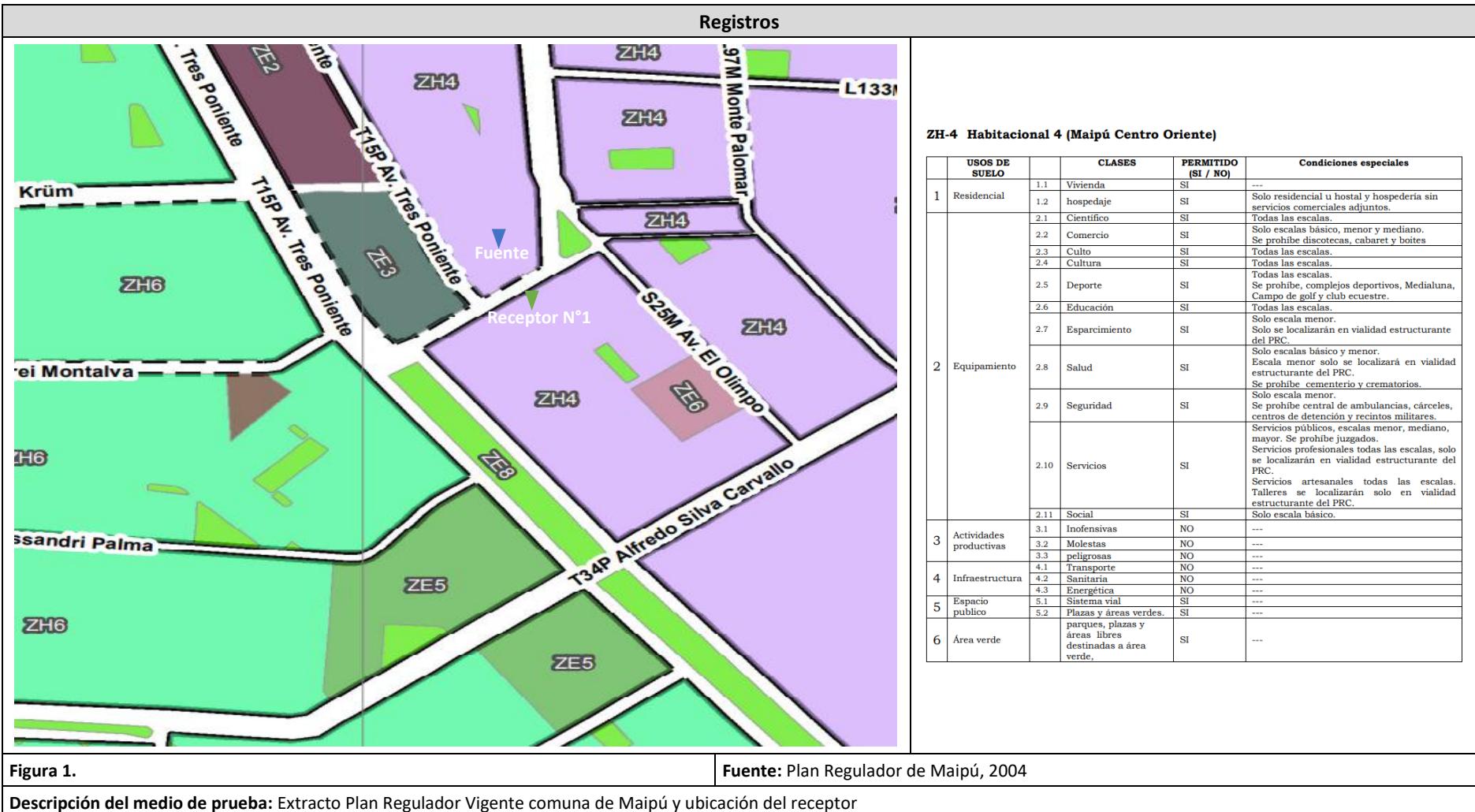
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																
<p>Exigencia asociada</p> <p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona			De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																
<p>Hechos constatados</p> <p>En el marco de la denuncia ID 869-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable Espacio Tangus Tres Poniente - Maipú, Avenida Tres Poniente N°929, comuna de Maipú.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el Reporte Técnico “Reporte técnico - 259_Espacio Tangus” (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 01-12-2024, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por gritos, aplausos y sonido de silbato proveniente de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 01). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que, la dirección del Receptor N° 1 indicada no coincide con la dirección del denunciante, sin embargo, esta última si coincide con las coordenadas</p>																		



	<p>asociadas al Receptor N°1, por lo tanto, pese al error en el tipo de la dirección del reporte elaborado, en cuanto a instrumental, metodología y zonificación, se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona ZH-4 de la comuna de Maipú, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Espacios Públicos (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el Receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno:</p>
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Actividad de esparcimiento (Recinto deportivo) que conforma la fuente de ruido identificada.</p>





4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico “Reporte técnico - 259_Espacio Tangus” del 01-12-2024
2	Acta de inspección ambiental - 259_Espacio Tangus - 1era visita del 30-11-2024
3	Acta de inspección ambiental - 259_Espacio Tangus - 2da visita del 01-12-2024
4	ORD 1497-2025 notificación acta ETFA Espacio Tangus del 11-07-2025

